

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56888
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-055787

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de mayo de 2011, con el N° 11-055787-00000-0000, por la(s) sociedad(es) TCTM Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PARA DISMINUIR LA VISCOSIDAD DE PETRÓLEO QUE DESPRENDE GAS PARA ESTIMULAR LA CAPA PRODUCTIVA DE UN YACIMIENTO DE PETRÓLEO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/008725 del 15 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7707 y notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-055787-00004-0000 del 10 de septiembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 25 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 25 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56888

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-055787

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "SISTEMA QUÍMICO Y MÉTODO PARA TRATAR TÉRMICAMENTE UN YACIMIENTO DE PETRÓLEO QUE COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN EMISORA DE GAS TÉRMICO Y UN ESTABILIZADOR INICIADOR DE REACCIÓN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"SISTEMA QUÍMICO Y MÉTODO PARA TRATAR TÉRMICAMENTE UN YACIMIENTO DE PETRÓLEO QUE COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN EMISORA DE GAS TÉRMICO Y UN ESTABILIZADOR INICIADOR DE REACCIÓN"

Clasificación IPC: E 21 B 43/243, 36/00, 43/24; C 09 K 8/592.

Reivindicación(es): 1 a 25 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-055787-00004-0000.

Titular(es): TCTM LIMITED.

Domicilio(s): Ruggell, Liechtenstein.

Inventor(es): Eugeny Nikolaevich Alexandrov, Dmitry Anatoljevich Lemenovski y Zdenek Koller.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2008/008725. **Fecha:** 15 de octubre de 2008.

Vigente desde: 15 de octubre de 2008. **Hasta:** 15 de octubre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56888

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

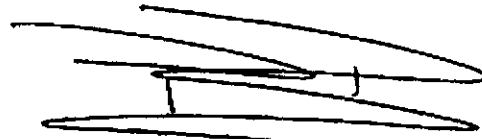
Rad. PCT/11-055787

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) TCTM Limited, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO.
info@castellanosyco.com

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓